

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **MEIDI LILY ALVARADO RAUDALES** con identidad N. **0801-1987-05398** con domicilio en la villa de san Antonio Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. EI TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **MAESTRA DE INGLES** realizando las siguientes funciones:

- A) Impartir clases del idioma inglés a los niños matriculados en los cursos vacacionales.
- B) otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 12 DIAS dando inicio la relación laboral el 9 DE DICIEMBRE Y finalizando el 27 DE DICIEMBRE DE 2019. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** EI TRABAJADOR(A) laborará un total de 2 horas diarias de lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. en jornada diurna.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) POR HORA IMPARTIDA DE CLASES, pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el ultimo día de cada mes o la primera semana del mes siguiente.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (09/12/2019) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

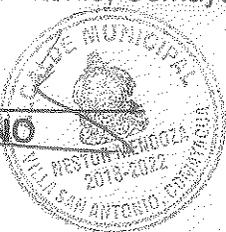
**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de LA NIÑEZ Y JUVENTUD pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de La Villa San Antonio, Comayagua a los 09 días del mes de diciembre del 2019.

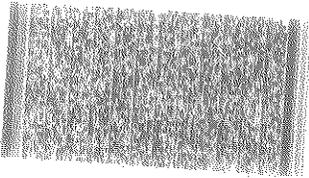
  
\_\_\_\_\_  
**PATRONO**



  
\_\_\_\_\_  
**TRABAJADOR**

MINISTERIO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

0801-1987-05398



SOLICITADA EN 0813

NEICELI A. Y ALVARADO RAUDALES

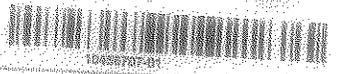
0801-1987-05398

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL 04 MARZO 1987  
SEXO FEMENINO  
EMITIDA EL 11 OCTUBRE 2005

0801-1987-05398



10458707-01

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 26 de noviembre de 2017, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 para periodo comprendido 2018-2022, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **FATIMA EDITH PEREZ TORRES** con identidad N. **0307-1986-00132** con domicilio en la Aldea de Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. EI TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **MAESTRA DE INGLES** realizando las siguientes funciones:

- A) Impartir clases del idioma inglés a los niños matriculados en los cursos vacacionales.
- B) otras responsabilidades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de 12 DIAS dando inicio la relación laboral el 9 DE DICIEMBRE Y finalizando el 27 DE DICIEMBRE DE 2019. Mismo que llegará a su fin según cláusula octava del mismo.

**TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:** El TRABAJADOR(A) laborará un total de 2 horas diarias de lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. en jornada diurna.

**CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO** El monto del contrato es de L. 200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) POR HORA IMPARTIDA DE CLASES, pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el último día de cada mes o la primera semana del mes siguiente.

**QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:** EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. A) La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. B) La Institución reconoce el goce de vacaciones del TRABAJADOR(A) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio (09/12/2019) de acuerdo a la distribución establecida en cláusulas del contrato.

**SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES** A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El trabajador (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

**SEPTIMA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **LA NIÑEZ Y JUVENTUD** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**OCTAVA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato. C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones. D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo. E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de La Villa San Antonio, Comayagua a los 09 días del mes de diciembre del 2019.

  
PATRONO

  
TRABAJADOR







República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20/10/2017

RTN: 03071986001324

FATIMA EDITH PEREZ TORRES  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamistas	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002. Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 de 1973. Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010. Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Ministra Directora



**SAR**

Señor Delegado Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2749028

Transacción: 89CC71